



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE



REF: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
HABITOS Y ENTORNOS SALUDABLES EN LA
COMUNA DE NINHUE.

DECRETO N° 3435

NINHUE, 17 DE OCTUBRE DE 2018

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones establecidas por la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", especialmente artículos 12, 56 y 65.
- 2.- Las disposiciones de la Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Ninhue, adoptado en sesión ordinaria número 139 de fecha 09 de Agosto de 2018.
- 4.- Lo dispuesto en los artículos 19 numerales 1° y 9° de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de generar entornos saludables, entendiendo por tales, los escenarios comunitarios o locales donde deben existir oportunidades y condiciones para el desarrollo tanto individual como colectivo, mejorar la calidad de vida y estado de salud, fortaleciendo la capacidad de las personas para adquirir hábitos saludables que les permitan, afrontar los problemas relacionados con los estilos de alimentación saludable y la sana recreación.
2. La necesidad de reducir los factores de riesgo asociados al sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo.

DECRETO:

1. Apruébase, la siguiente "Ordenanza Municipal sobre Hábitos y Entorno Saludable en la comuna de Ninhue", cuyo texto se reproduce íntegramente y pasa a ser parte integrante del presente Decreto.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Marcelo Dospital Bravo
Secretario Municipal.

Carmen Blanco Hadi
Alcaldesa de Ninhue



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE HABITOS Y ENTORNOS SALUDABLES EN LA COMUNA DE NINHUE

TITULO I

DE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y HÁBITOS SALUDABLES EN LA GESTIÓN LOCAL

Artículo 1: La Ilustre Municipalidad de Ninhue, como responsable del Desarrollo Local y la Calidad de Vida de la población, se compromete con la promoción de la salud en el marco de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, desarrollada por el Ministerio de Salud, incorporando en su quehacer institucional la creación y mejoramiento de entornos saludables que promuevan oportunidades para una vida más sana. Para ello se reconoce el impacto de los determinantes sociales y la importancia de la salud en todas las políticas. Lo anterior, significa incorporar la Promoción de la Salud en todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, educación, medioambiente, actividad física y deportes.

Artículo 2: Insértese en el Plan de Desarrollo Comunal la Promoción de la Salud, considerando fundamental desarrollar estrategias para la construcción y mejoramiento de entornos alimentarios y utilización de entornos públicos para aumentar los niveles de actividad física, que faciliten y promuevan hábitos saludables, con atención especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 3: El Municipio incorporará la promoción de la salud y la construcción de entornos saludables en su quehacer institucional, a través del trabajo integrado de sus distintos departamentos, tales como Salud, Educación, Deportes, Planificación, Desarrollo Comunitario, Obras, entre otros.

Artículo 4: El Municipio fortalecerá la participación comunitaria en su gestión en Promoción de Salud y la construcción de entornos saludables.

Artículo 5: El Departamento de Administración de Educación Municipal debe incorporar en el Plan Anual de Desarrollo Educación Municipal (PADEM), la promoción de hábitos saludables. Asimismo, los Establecimientos Educativos de la Comuna deben incorporar en sus planes y programas de la enseñanza pre-básica, básica y media, objetivos y contenidos destinados a educar en la promoción de hábitos saludables según lo establecido por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.



TITULO II

DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACION SALUDABLE EN LA COMUNA

Artículo 6: La Municipalidad de Ninhue debe velar por la generación de entornos alimentarios saludables en la comuna.

Artículo 7: Prohíbese la venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos que presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia “ALTO EN...” calorías, grasa saturadas, azúcares y/o sodio (sal), establecidos en el artículo 120 bis, del Reglamento Sanitario de los Alimentos, así como también alimentos no envasados, que en su contenido nutricional superen los límites ya mencionados, tales como, completos, sopaipillas, chaparritas, pizzas, empanadas entre otros productos semejantes, **en los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a 100 metros del perímetro caminable de los accesos de los establecimientos educacionales y establecimientos de salud.**

Artículo 8: La Municipalidad de Ninhue **se abstendrá de otorgar permisos** para el ejercicio de comercio ambulante y estacionado de alimentos que presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia “ALTO EN...” calorías, grasa saturadas, azúcares y/o sodio (sal), señalados en el artículo 7 de la presente Ordenanza, en los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a 100 metros del perímetro caminable de los accesos de los establecimientos educacionales y establecimientos de salud de la comuna. Para los vendedores ambulantes que cuenten con permiso municipal, se les solicitará en la renovación de su permiso la presentación del desglose de los productos que venderá, los que ningún caso podrán ser alimentos que superen los límites críticos establecidos en el artículo anterior, de no realizar un cambio en los productos comercializados, se les solicitará la presentación de un croquis que indique los lugares donde deambulará, los que no podrán comprender aquellos ubicados a una distancia inferior a 100 metros del perímetro caminable de los accesos de los establecimientos educacionales, establecimientos de salud y edificios públicos y municipales de la comuna.

Con todo, el comerciante ambulante, ya sea que cuente o no con permiso municipal, sea sorprendido comercializando los alimentos a que refiere el artículo anterior, con infracción al inciso primero del presente artículo, será sancionado con la revocación de su permiso y una multa de entre 3 a 5 UTM, atendida la gravedad o reiteración de la infracción, lo que será calificado por el Juez de Policía Local respectivo.

Artículo 9: La Municipalidad de Ninhue se abstendrá de otorgar permisos para la venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos, descritos en artículo 7 de la presente ordenanza, en eventos deportivos masivos municipales, campeonatos, jornadas, corridas, cicletadas, y todas las actividades masivas organizadas por el municipio, dirigidas a la población infantil.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE



Artículo 10: Las presentes medidas no afectarán aquellas situaciones consolidadas y/o a quienes tengan derechos adquiridos, respecto de aquellos permisos, concesiones o autorizaciones que a la fecha de publicación de la presente ordenanza estén vigentes. Con todo, se deberá someter a la misma, todos aquellos que soliciten un permiso concesión o autorización, nuevos o renueven uno expirado.

Artículo 11: En los Establecimientos Educacionales Municipales de enseñanza básica y media, de la comuna de Ninhue se implementará la Política de Colaciones Saludables, con el objetivo de que al interior de los establecimientos educacionales se evite el consumo de alimentos que presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia "ALTO EN..." calorías, grasa saturadas, azúcares y/o sodio (sal), señalados en el artículo 7 de la presente Ordenanza, fomentando el consumo de alimentos saludables en el colegio y hogares.

Artículo 12: Que en Establecimientos Educacionales municipales se adopten programas de estandarización de colaciones saludables, establecidas por Nutricionista, según recomendaciones de las Guías Alimentarias para la población Chilena, en los niveles de enseñanza de pre básica y básica. Este programa deberá contemplar calendario semanal de colación diaria y se deberá establecer un control de éstas.

Artículo 13: Que los establecimientos educacionales de la comuna de Ninhue que Cuenten con "Kioscos Escolares" u otro punto de venta, deberán establecer un sistema de vigilancia interno de cumplimiento de la Ley Nº 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, en la cual participe la comunidad educativa (centros de padres y apoderados, consejo escolar, docentes, directivos, entre otros).

Artículo 14: La Municipalidad de Ninhue, El Consejo, Mesa o Comité Comunal de Promoción de la Salud y/o Consejo Comunal contra la Obesidad liderará campañas comunicacionales locales dirigidas a la población general, con el objeto de promover ambientes alimentarios saludables, utilizando diferentes soportes de comunicación, tales como televisión, radio, periódico, internet, entre otros.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE



TITULO III

DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNA

Artículo 15: La Municipalidad de Ninhue, debe velar por la generación de entornos para la práctica de actividad física en la comuna.

Artículo 16: Las dependencias deportivas existentes en las villas, poblaciones y otros, deben estar disponibles para el uso de la comunidad.

Artículo 17: La Unión Comunal de Juntas de Vecinos promoverá la instalación de plazas saludables, a través de proyectos de mejoramiento y/o alianzas estratégicas con instituciones.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 18: La fiscalización de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de la presente Ordenanza estará a cargo del Departamento de Inspección Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ninhue, quien podrá coordinarse con las unidades municipales pertinentes, cuando lo estime conveniente. Además, la comunidad podrá contribuir a la fiscalización comunitaria mediante denuncias correspondientes.

Artículo 19: Ante infracción a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la presente ordenanza, será sancionado con multas entre 3 a 5 UTM atendida la gravedad o reiteración de la infracción lo que será calificado por el Juez de Policía Local respectivo.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: Que el Departamento de Salud de Ninhue, con el apoyo de otras instituciones públicas, conmemorarán el día mundial de la actividad física el día 6 de abril de cada año y el día mundial de la alimentación, el día 16 de octubre de cada año, con alumnos de Establecimientos Educativos pre-básico, básicos y media

Artículo 21: Deróguese, a contar de la vigencia de la presente ordenanza y déjese sin efecto cualquier orden o resolución municipal dictada anteriormente y que tenga relación con la materia reglamentaria en esta ordenanza.

Artículo 22: La Presente ordenanza entrará en Vigencia una vez publicada en el Diario Oficial y/o en la página Web Municipal.